

sobre el  
apendice

En el pueblo de S. Lirio de Barrera, a los diez y ocho dias del  
mes de Marzo de mil, ochocientos ochenta y ocho, Reunidos en  
la casa Capitular los señores de Ayuntamiento y Junta, pericial  
que al margen van anotados bajo la presidencia, del Sr. Alcalde  
de D. Jaime Gili, dicho señor, dados los once de la mañana  
hora señalada para celebrar esta sesion, la declaró abierta, con  
la lectura del acta de la anterior, que fue aprobada, y así segun  
do dijo: que el objeto de la convocatoria, era para manifestarles  
que en virtud de lo ordenado por la Delegacion de Hacienda, de  
la prova debia procederse a la formacion de los trabajos de rectifi-  
cacion del amilloramiento de la riqueza territorial, de este  
distrito en la forma que previene la vigente Ley de amillora-  
mientos y su Reglamento, a fin de proceder en su dia, a la for-  
macion del reparto de dicha contribucion: mas como quiera  
que los trabajos de rectificacion deben formarse por la Junta peri-  
cial y un Secretario para que este la auxilie en los trabajos de la  
citada rectificacion, cuyo cargo debe conferirse a persona enten-  
dida para la mayor simplificacion de los trabajos y poder cum-  
plir con las disposiciones que previene la Ley, proponia para el  
desempeño del citado cargo a D. Luis Cisternas, Secretario de  
este Ayuntamiento, con la debida y razonada compensacion  
de los trabajos extraordinarios que le pueden ocasionar y con de-  
recho de percibir la remuneracion de lo que para este concepto  
está consignado en presupuesto municipal.

Interada la concurrencia de lo expuesto por su Presidente, se acor-  
do por unanimidad conferir el cargo de Secretario de la Corpora-  
cion pericial a D. Luis Cisternas con las expresadas condiciones y  
que al propio tiempo diese comienzo a los trabajos necesar-  
ios, a fin de que se fuesen simplificando, los mismos que  
requiera la antedicha rectificacion del amilloramiento  
y que hecha la cual, se expusiere al publico, a los efectos pre-  
venidos por la mentada Ley al objeto de que los contribu-  
yentes puedan producir cuantas reclamaciones tengan por  
convenientes y sean justas.

En este estado el señor Presidente declaró



levantada la sesion mandando estender la presente acta  
que firman todos los señores presentes de todo lo cual como Secre-  
tario certifico.

Jaime Gili

Pedro Gales

Antonio Cortas

Juan Ballvé

Juan Guitart

Quirico Vico

Joaquin Huguet

Ant<sup>o</sup> Santamaría

Juan Visheré

En el pueblo de S. Quirico de Barraza a los veinte y cinco dias del mes  
de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. Reunidos en la casa Capitan  
han los señores de Ayunt<sup>o</sup> que al margen se expresan para celebrar sesion  
ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Jaime Gili, dicho señor  
dada las once de la mañana hora señalada para celebrar esta sesion la  
declaró abierta con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada y  
concluido de quinto acto seguido dijo: que en el Boletín oficial de la provincia correspondiente al  
21 del actual va inserta una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil, de  
senalando los dias en que todos los pueblos de la provincia deben presentarse ante  
la Comision provincial para el juicio de exenciones de los mojos concurren-  
tes al reemplazo de este año; y como este pueblo tiene señalados el dia cinco  
del entrante mes de Abril, se hace indispensable el nombramiento de  
Comisionado que deberá conducir los mojos a la Capital en el expresado  
dia. En su consecuencia la Corporacion nombró por unanimidad  
al Secretario del Ayunt<sup>o</sup> D. Juan Visheré, autorizandole para poder practi-  
car todos los requisitos que la ley previene, con bonificacion de todos los  
gastos que dicho cargo le irrogare, de lo que está consignado en presupuesto  
tanto p<sup>or</sup> ciento sobre actulas Seguidamente el señor Presidente dispuso se acordase el recargo  
y matricula municipal que debe ponerse para el próximo año economico sobre  
las actulas personales y cuotas de matricula; y despues de una discusion  
breve y aclaratoria, se acordó imponer el 50 p<sup>or</sup> ciento sobre la cuota, ó impo-  
ne de actulas personales y el 16 p<sup>or</sup> ciento sobre la matricula.  
Acto seguido el señor Presidente ordenó al infrascrito Secretario

P. adicional